



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN CONGRESAL: DEL
OSTRACISMO A LA TRANSPARENCIA

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

AGUILAR ROJAS, FELIX JAIME MANUEL

(ORCID: 0009-0006-5728-2434)

ASESOR:

DRA. ARENAS ACOSTA JUANA FLOR

(ORCID: 0009-0002-0216-5575X)

LIMA, SETIEMBRE DE 2023

TRABAJO FINAL - FELIX JAIME MANUEL AGUILAR ROJAS

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

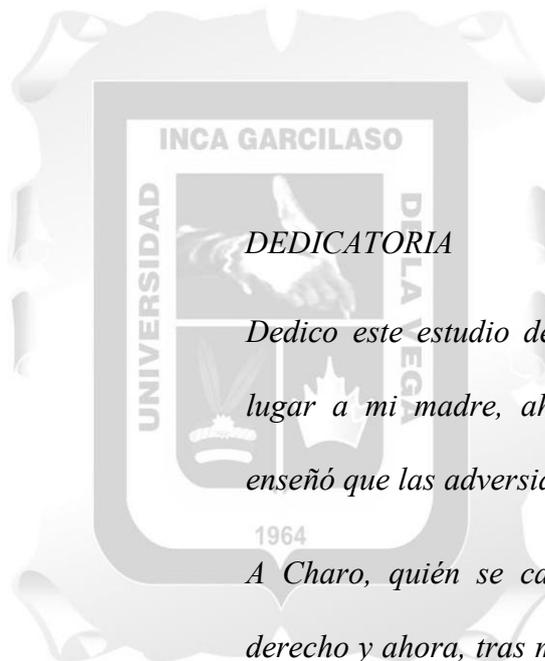
PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	docplayer.es Fuente de Internet	2%
3	diariooficial.elperuano.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	www.repositorio.unam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	recyt.fecyt.es Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%



DEDICATORIA

Dedico este estudio de investigación en primer lugar a mi madre, ahora mi ángel, quién me enseñó que las adversidades se superan.

A Charo, quién se casó con un estudiante de derecho y ahora, tras mucha paciencia, lo estará con un abogado.

A María Fernanda, quién con su madurez y sapiencia, le auguro un excelente devenir profesional y enseñarle, con mi ejemplo, que nunca es tarde para lograr metas.



AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, quien me ha puesto en distintos lugares, en los cuales me han permitido ser su instrumento para ejecutar su plan salvífico.

Debo mencionar con emoción a mi azarosa casa laboral, el Congreso de la República, en donde me formé como profesional en el devenir de sus enseñanzas; y al Ministerio de la Producción, en donde aprendí a volar y pensar en desarrollar a las MYPEs.

En ambas instituciones siempre anteponiendo al más vulnerable como prioridad.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

El presente trabajo de suficiencia, titulado "La Semana de Representación Congresal: Del Ostracismo a la Transparencia," brinda información sobre la Semana de Representación Congresal. En esta semana, los parlamentarios ejercen el rol constitucional de representación al viajar a diferentes departamentos para llevar a cabo actividades que permitan tomar el pulso de las demandas sociales. Esto incluye visitas inopinadas a instituciones públicas para fiscalizar in situ su rol y funcionamiento, así como la evaluación del desarrollo y ejecución de diferentes Proyectos de Inversión Pública (PIP) en la localidad visitada. Además, durante esta semana, pueden llevar a cabo audiencias públicas.

Este viaje de representación se documenta a través de un informe denominado "Informe de Semana de Representación," el cual es firmado por el congresista y detalla las actividades programadas y realizadas en esos días.

Sin embargo, el artículo 93 de la Constitución Política del Perú estipula que los congresistas no están sujetos a mandato imperativo, por lo tanto, algunos de ellos pueden, amparándose en este artículo, optar por no presentar su informe.

Palabras Claves: Congreso, Fiscalizar, Representar, Legislar, Poder Legislativo.

ABSTRACT AND KEYWORDS

The present work of sufficiency, titled "The Week of Congressional Representation: From Ostracism to Transparency," provides information about the Week of Congressional Representation. This week is when parliamentarians exercise their constitutional role of representation by traveling to different departments to carry out various activities. These activities include gauging social demands, making unexpected visits to public institutions to supervise their roles and operations on-site, as well as evaluating the development and execution of various Public Investment Projects (PIP) in the visited locations. Public hearings can also be held.

This representation trip is documented through a report called the "Representation Week Report," which is signed by the congressmen or congresswomen. It details the planned and executed activities during those days.

However, Article 93 of the Political Constitution of Peru stipulates that congressmen and congresswoman are not subject to an imperative mandate. Therefore, some of them, under the protection of this article, may choose not to submit their reports.

Keywords: Congress, Supervise, Represent, Legislate, Legislative Branch.

INDICE GENERAL

CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVES.....	iv
ABSTRACT AND KEYWORDS.....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	11
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.....	12
1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO.....	13
1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO.....	14
1.5. MISIÓN Y VISIÓN.....	14
CAPITULO II: DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA	
2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA.....	17
2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS.....	18

2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.....	21
----------------------------------------------------------------------------	----

CAPITULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	25
3.2. TEORÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA.....	26
3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	27

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	33
4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	34
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA, SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS.....	35
4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN.....	37
4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	37

CONCLUSIONES.....	38
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	39
----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	40
---------------------------------	----

ANEXOS.....	43
-------------	----

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

El presente trabajo de suficiencia no cuenta con tablas y figuras.



INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Suficiencia Profesional para optar por el título de Abogado, lo he titulado “La Semana de Representación Congresal: del Ostracismo a la Transparencia,” porque creo necesario transparentar las actividades de los señores parlamentarios en sus viajes de representación.

Es importante establecer que en el Perú, se ejerce el sistema de democracia representativa, en donde electores sufragan periódicamente para elegir a sus representantes, a quienes les otorgan el derecho de legislar y/o gobernar en su nombre.

El Estado de Derecho, permite el equilibrio de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este equilibrio permite un Status Quo en donde la democracia se basa para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, enmarcados en un ordenamiento jurídico constitucional con pluralismo político.

En ese sentido, nace la Semana de Representación, en donde la representación nacional va al encuentro con la ciudadanía en su circunscripción electoral de origen u otra, en la cual se ejercen los roles de representación y control político. Además de recojo de demandas y ver in situ, el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública (PIP), Ejecución de gasto presupuestal. Fiscalización de obras de infraestructura y, sobre todo, escuchar las demandas sociales de la población para articularlas con las instituciones que tienen la competencia para resolverlas.

De esta visita se presenta en un Informe de Semana de Representación a la Oficialía Mayor del Congreso y en algunos casos a la Presidencia. En la actualidad este informe no cuenta con un formato establecido, tiempo de entrega, confusión de que actividades realizar y, al tener este desorden, no permite el levantamiento de información estadística que es imprescindible extraer.

Entonces, se hace necesario el uso de la tecnología en una “Aplicación para Registro y Publicación de Actividades durante la Semana de Representación”, cuyo objetivo sea recoger la información ordenada, con un formato digital y que permita extraer estadística eficientemente, y ser colgada en tiempo real por los mismos despachos congresales. Es decir, un Congreso de la República 2.0



The logo of the Universidad Inca Garcilaso de la Vera is a shield-shaped emblem with a decorative, scalloped border. At the top, it reads "INCA GARCILASO". The central part of the shield is divided into four quadrants: the top-left shows a hand holding a quill pen, the top-right shows a hand holding a book, the bottom-left shows a crown, and the bottom-right shows a crown. The word "UNIVERSIDAD" is written vertically on the left side, and "DE LA VERA" is written vertically on the right side. At the bottom of the shield, the year "1964" is inscribed.

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción de la empresa o institución

La Semana de Representación ganó notoriedad en el año 2009 gracias al congresista Juvenal Ordoñez Salazar, quien era miembro del partido Unión por el Perú que estaba en alianza con el Partido Nacionalista Peruano. Fue él quien impulsó el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3450/2009-CR, con el propósito de que los congresistas se acercaran a todas las poblaciones del país. Su propuesta incluía la modificación del artículo 23 del Reglamento del Congreso.

Durante el debate en el pleno el 1 de octubre de 2009, varios congresistas, incluyendo a Oswaldo Luizar Obregón del Bloque Popular Democrático y Rolando Sousa Ferreyra del partido fujimorista, solicitaron que se aclare que los congresistas no representan a un grupo electoral específico, sino a toda la nación según dicta el artículo 93 de la Constitución Política del Perú. Argumentaron que la propuesta legislativa, de no ser aclarada en este punto, entraría en conflicto con la carta magna.

Por esta razón, en la actualidad, el texto se refiere a la "circunscripción electoral que representa" en lugar de la formulación original que era "circunscripción electoral de procedencia".

En la actualidad, la Semana de Representación se lleva a cabo de forma mensual (aunque esta se puede suspender como en noviembre pasado por los plenos continuos para aprobar la Ley General de Presupuesto para el Año Fiscal 2024) durante un período de 5 días, desempeñando un papel importante al acercar a la ciudadanía a los congresistas. Esto facilita la formulación de leyes en beneficio de la población, escucha de sus demandas sociales y la búsqueda de soluciones para cerrar las brechas existentes en la sociedad.

1.2. Descripción del producto o servicio

La función que realiza los congresistas se encuentra estipuladas de forma textual en el artículo 102 de nuestra constitución política del Perú.

Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

El Congreso Constituyente Democrático (CCD) ha sido preciso al señalar las funciones que poseen, pero curiosamente, en su declaración no incluye el término "representar". Esta omisión es aclarada por el Tribunal Constitucional en sus sentencias vinculantes, lo que otorga a los congresistas una cercanía a toda la nación. Por lo tanto, la representación se considera una de las funciones de los congresistas, que desempeñan con el propósito de ayudar a las poblaciones más distantes de nuestro país.

La Semana de Representación es una actividad realizada por los congresistas que está enmarcada en el artículo 23, inciso f, del Reglamento Interno del Congreso. Esta semana permite que los congresistas se acerquen a la población y, a través de sus solicitudes y requerimientos, puedan desempeñar una labor legislativa más efectiva. Así, pueden crear normas que beneficien a toda la nación en su conjunto.

1.3. Ubicación geográfica y contexto socioeconómico

Como trabajador permanente del Congreso de la República, este se encuentra ubicado en la segunda cuadra de Jirón Ayacucho, frente a la Plaza Bolívar S/N, en el centro histórico de Lima. Unas de las funciones de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Locales y Regionales (OEGRL) en donde ejerzo mi labor, se centra en la supervisión y control del informe de las actividades de las congresistas relacionadas con la Semana de Representación. La Oficina de Enlace tiene la responsabilidad de publicar en el portal web institucional del Congreso de la República todos los informes de representación mensuales presentados por los parlamentarios.

Es importante destacar que los trabajadores del Congreso dependemos directamente de los presupuesto estatal, ya que es el Estado quien mensualmente paga las remuneraciones de todos los servidores. Esto se hace con el propósito de poder ofrecer un servicio de alta calidad

a todos los peruanos y cumplir con las responsabilidades que implica el trabajo en esta institución legislativa. Sentirnos servidores públicos al servicio de la ciudadanía.

1.4. Actividad general o área de desempeño

La labor que desempeño se centra en la gestión, apoyo y control de las actividades de interés social llevadas a cabo con los gobiernos regionales y locales y el acercamiento por los congresistas en el ejercicio de sus funciones. En la actualidad, la oficina de Enlace con los Gobiernos Locales y Regionales (OEGRL), en adelante, viene recibiendo los informes de Semana de Representación que se envía, por el despacho congresal, vía correo electrónico. Este es leído y luego subido, manualmente al portal web de la institución. Esta función se encuentra enmarcada en el artículo 48 F de nuestro Reglamento de Organización y Funciones. Sin embargo, estamos realizando una propuesta que permita facilitar algún mecanismo tecnológico. Nuestra función principal es hacer que estas actividades sean más factibles y efectivas.

Como personal técnico y de apoyo, estamos siempre al tanto de los eventos y acciones emprendidas por los congresistas. Nuestra labor implica brindarles asistencia y apoyo para asegurar el éxito de sus funciones. Además, nos encargamos de viabilizar las demandas sociales y recopilar estadísticas sobre las acciones realizadas, lo que contribuye a una mejor comprensión de las necesidades de la población y permite tomar decisiones informadas para el beneficio de todos los peruanos. Sin embargo, estas estadísticas son hechas manualmente y puede ser perfectible de error humano.

1.5. Misión y visión

El Congreso de la República posee como Misión y Visión lo siguiente:

Misión

El Congreso de la República es considerado el primer poder del Estado en muchos sistemas políticos y constitucionales, incluyendo el caso de Perú. Esto se debe a su función principal de representar al pueblo y elaborar leyes, lo que lo convierte en la institución más representativa de la nación. El Congreso refleja la pluralidad política de la sociedad, promoviendo la transparencia y la integración nacional.

El Congreso suele estar dividido en bancadas, que son grupos de legisladores que comparten una afiliación política o ideológica común. La composición de estas bancadas se basa en el principio de proporcionalidad, que se obtiene a través de elecciones generales. Esto significa que la distribución de escaños en el Congreso refleja, la proporción de votos obtenidos por cada partido político, en las elecciones en el sistema de Democracia Representativa.

Esta institución está llamada a ser inclusiva en su tres roles que son: legislar, representar y fiscalizar. Estas funciones son esenciales para sostener los principios democráticos y la estabilidad del país, priorizando junto con el Poder Ejecutivo y Judicial, al bien común de todos los peruanos.

Visión

El Congreso de la Republica representa, legisla y realiza control político en representación de todos los peruanos, cumpliendo el mandato establecido en la Constitución Política y basa su funcionamiento en torno a su Reglamento Interno.

El fortalecimiento de la democracia y el bienestar general de los peruanos, con eficacia y transparencia, es el compromiso exigido.



CAPITULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

2.1. Actividad profesional desarrollada

Todo trabajo bien realizado es digno de ser reconocido, y más aún cuando se es un servidor público, ya que se busca priorizar bienestar de todos los peruanos, pues todas las acciones o actividades en conjunto suman, para lograr las metas y objetivos trazados por el Congreso de la República.

En mi vida laboral y profesional he puesto en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias, ya que el respeto a la norma y a los derechos de todos los ciudadanos es una de las directrices a seguir cuando laboras para el Estado. El profesionalismo, compromiso y la seriedad con el ejercicio de mi labor es cada vez más intensa, a fin que se pueda hacer con eficiencia, enmarcada en nuestras normativas y con visión de país.

Vengo desarrollando funciones en la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales (OEGRL) que es una oficina de apoyo a los señores congresistas para que puedan ejercer su rol de representación y control político; además de fortalecer vínculos con las autoridades regionales, locales y cualquier institución responsable y competente, de quien dependa, la solución de las demandas sociales.

Además, en la oficina apoyamos la función congresal interactuando con otras instituciones públicas, elaboramos y gestionamos información estadística relevante que enviamos mensualmente en una carpeta georreferenciada a los congresistas con información estadística actualizada que sirva como base antes que inicie la Semana de Representación. Esta carpeta incluye: Información sobre ¿cómo está compuesta la población de la región?, avance de la ejecución presupuestal por departamento, ¿cuáles son los Proyectos de Inversión Pública (PIP) ejecutándose o paralizadas?, falta de servicios básicos como agua, saneamiento, electrificación, etc.

Esta información también se comparte a los asesores de cada despacho congresal, como resultado de la reunión presencial tipo taller realizada el martes 10 de octubre del presente.

2.2. Propósito del puesto y funciones asignadas

La Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales del Congreso de la República es un órgano de apoyo dependiente de la Oficialía Mayor, responsable de proporcionar el apoyo para el eficiente ejercicio de la función de representación y de fiscalización de los Congresistas, fortaleciendo los vínculos entre el Congreso de la República, y todas las circunscripciones electorales.

Como parte del equipo de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales, somos un equipo comprometido en brindar apoyo esencial para que nuestros congresistas puedan ejercer de manera efectiva sus funciones de representación y fiscalización, además de atender a los Gobernadores y/o Alcaldes de todo el Perú.

Nuestra misión no solo es ofrecer respaldo técnico, sino también fortalecer los lazos del Congreso de la República con las autoridades de gobiernos subnacionales.

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Congreso de la República en los artículos 47 y 48 establece de manera clara y precisa el propósito fundamental de nuestra Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales: que es proporcionar apoyo esencial para el efectivo ejercicio de la función de representación y fiscalización de los congresistas.

Además, tenemos la responsabilidad primordial de fortalecer los vínculos del Congreso con las autoridades de los gobiernos regionales, locales y cualquier otra institución encargada de resolver las demandas sociales de nuestra sociedad.

Las funciones y compromisos de nuestra OEGRL tienen como labor el apoyo a los señores congresistas: Artículo 48 del ROF

- a) Brindar el apoyo técnico necesario a los congresistas, para el efectivo ejercicio de sus actividades de representación y fiscalización.
- b) Coordinar, identificar y recibir de los congresistas, los órganos del Servicio Parlamentario y la Organización Parlamentaria las demandas sociales.
- c) Generar espacios de coordinación a efectos de recibir las demandas sociales del ciudadano, así como fortalecer las capacidades de las autoridades regionales y locales.
- d) Brindar a los congresistas, información relevante sobre la ejecución del presupuesto público de las autoridades regionales y locales, entre otros datos importantes para el ejercicio de sus actividades de representación y fiscalización.
- e) Asesorar y orientar a los congresistas en la elaboración y presentación de los informes de la semana de representación.
- f) Publicar los informes de semana de representación en el portal de la Institución.
- g) Analizar y procesar el contenido de los informes de la semana de representación publicados en el portal del Congreso de la República y registrar las demandas sociales para generar reportes e indicadores para la Institución.
- h) Recibir y canalizar las demandas sociales provenientes de los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil a fin de que sean atendidas de la manera más eficiente.
- i) Cumplir con todas las funciones generales señaladas en el artículo 141 del presente documento, así como otras funciones que le sean asignadas por la

instancia superior en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Abordar en detalle el apoyo que brindamos a los congresistas en el marco de su Semana de Representación. Nuestro compromiso es claro:

1. Directorio regional y municipal actualizado: Mantenemos una actualización permanente del directorio regional y municipal, garantizando que los congresistas cuenten con la información actualizada de los actores clave en sus respectivas regiones y municipios.

2. Registro de Aniversarios y Efemérides: Mantenemos un registro nacional de Aniversarios y Efemérides a Nivel Nacional y Regional, lo que permite a los congresistas estar al tanto de eventos significativos en sus distritos y regiones.

3. Mapeo de Noticias: Realizamos un mapeo constante de noticias de relevancia social, política, económica y cultural. De esta manera, los congresistas pueden mantenerse informados sobre los acontecimientos más relevantes en sus jurisdicciones, lo que les ayuda a tomar decisiones informadas.

4. Información Presupuestal: Proporcionamos información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que detalla la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión en los tres niveles de gobierno, clasificados por sectores y funciones. Esto es esencial para el seguimiento del gasto público y la inversión en desarrollo.

5. Boletines Mensuales y Trimestrales: Entregamos mensualmente el Boletín Social, que contiene informes sobre el contexto social, indicadores y aspectos culturales relevantes. Asimismo, entregamos mensualmente el Boletín Jurídico, que resume las normas legales relacionadas con las regiones. Además, proporcionamos un Boletín Presupuestal trimestral que

aborda la ejecución del gasto en los diferentes niveles de gobierno y la ejecución de proyectos de inversión pública.

En resumen, la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales del Congreso de la República está comprometida en facilitar y fortalecer la labor de representación y fiscalización de los congresistas, y en garantizar que se atiendan las demandas sociales de manera eficiente de los sectores subnacionales.

2.3. Aplicación de la teoría en la práctica del desempeño profesional

Los conocimientos adquiridos en la universidad en todos los ciclos de carrera han ayudado para poder desempeñarme y desarrollar mi capacidad de comprensión, análisis, crítica y liderazgo, haciendo posible que me encuentre laborando en el Congreso de la República en la actualidad. La decisión de ser un profesional, no solo parte de la práctica y el desempeño diario, sino también por los conocimientos adquiridos y la experiencia de los años, los cuales he acumulando gracias a los docentes de mi querida universidad, que han hecho posible encontrarme el día de hoy en esta etapa de mi vida.

En cada área que nos desempeñamos, como estudiantes y profesionales marcan un antes y un después, ya que gracias a los aprendizajes obtenidos nos volvemos capaces de resolver cualquier inconveniente con rapidez y serenidad, diferenciando de cualquier otro servidor que trabaje en áreas similares.

Como profesionales no podemos apartarnos de los valores y la ética en el desempeño de nuestras funciones, como bastión el Código de Ética de la Función Pública, el faro que guía de nuestra conducta. No ceñirnos a la ética y la moral, causaría un gran perjuicio nosotros mismos, ya que no podemos permitir un milímetro de duda de nuestra imagen y honorabilidad

como buenos profesionales, sino también por el contrario, mejorar cada vez más hasta alcanzar el éxito que deseamos.

Sumado a todo lo anteriormente expuesto, estamos llamados a cerrar brechas sociales, económicas y de servicios mínimos que dignifiquen a la persona.

Es importante indicar que el Perú tiene un gobierno de democracia representativa, sistema político que pasa por una elección de representantes que actúan en nombre de sus electores.

En nombre de la Representación, se han marcado hitos en la historia mundial, un caso emblemático es la revolución independentista de las 13 colonias inglesas en América del Norte, que toma la frase de lucha: “No Taxation without Representation” (No Tributación sin Representación) como inspiración en su disputa independentista. La corona inglesa, había instalado el sistema mercantilista entre el establishment y las colonias. El decir, extraían las materias primas de sus colonias y la industrializaban en la madre patria, para luego ser vendidas industrializados y con valor agregado, a los habitantes de sus colonias.

El pago de impuestos que la corona le había impuesto al té y que los colonos entendían que, al pagar impuestos, deberían contar con representación en el parlamento inglés que represente sus demandas.

La corona, al no hacer caso de las demandas de los colonos y persistiendo en el cobro de impuestos, estos el 16 de diciembre de 1773 lanzaron el té proveniente de la British East India Company (comercializadora de la corona) a la Bahía de Boston, en un acto denominado la “Fiesta de Té de Boston” iniciando la Revolución Independentista de las colonias en América lograda el 4 de julio de 1776 liderado por George Washington y otros padres de la patria.

En el Perú, la Constitución Política vigente, establece en el artículo 90 requisitos para ser elegidos congresista: se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido los 25 años y tener el derecho de sufragio activo.

Existen, sin embargo, una precaria representación en cuanto el alcance de esta, debido que desde el año 1993 la población era de 22 millones y en la actualidad es de 33 millones de habitantes. Hay un desfase entre el número de representantes versus la población a representar.

Sumado a esta realidad, la idoneidad de los representantes elegidos se expone al escrutinio público respecto de la calidad de los proyectos de ley presentados y aprobados, versus la limitación de llegar a todos los distritos y demás gobiernos subnacionales.

Este bagaje de conocimiento adquirido en las aulas universitarias y la experiencia adquirida en los años laborales, hacen que pueda evaluar las falencias y aciertos la representación. Tal vez, sea apropiado evaluar la Bicameralidad moderna, como ya se ha votado con aprobación del pleno en primera votación (se necesitan para el cambio de un artículo de la constitución, la votación aprobatorias en dos legislaturas) con renovación por tercios y no con la prerrogativa de la constitución de 1979, en donde una cámara era revisora de la otra; y ambas tenían iniciativa legislativa, lo cual hacía lento la legislación con leyes cargadas de componentes filosóficos y humanísticos, de largo texto.



CAPITULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1. Descripción de la problemática

Es evidente que los congresistas poseen funciones de representar, legislar y fiscalizar, y se desenvuelven en nuestro país con el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes, respetando nuestra Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, este último hace las veces de su Ley Orgánica. Con este marco jurídico, el Congreso está buscando alcanzar las metas planteadas en la Agenda Parlamentaria actual, concordada con la estructura de división de poderes existente y articulada en el Acuerdo Nacional. La responsabilidad de la representación nacional es velar por las demandas sociales que las instituciones, municipalidades, gobiernos regionales, etc., hacen llegar en estos viajes de representación, con la finalidad que estos sean canalizados diligentemente y debidamente para el bienestar de la ciudadanía. Tienen los congresistas el objetivo de cerrar las desigualdades sociales que se presentan en el Perú, sobre todo, el compromiso con el interior de país.

La problemática nace, de uno de los tantos actos u actividades que los congresistas realizan en ejercicio de sus funciones y es, la Semana de Representación. Son 05 días continuos en que los congresistas se acercan a cualquier suscripción electoral con la finalidad de atender las denuncias debidamente sustentadas de los pobladores, fiscalizar a las autoridades respectivas y Proyectos de Inversión Pública (PIP) e informar sobre la actuación parlamentaria, sin embargo existe una oposición aparente respecto a este tipo de actuaciones que se oponen a la semana de representación donde argumentan su inconstitucionalidad, ya que contraviene lo establecido en el artículo 93 y 102 de nuestra carta magna. Algunos juristas argumentan que los congresistas no solo representan a un grupo específico de personas (suscripción electoral), sino que representan a toda la nación. Como segundo punto, que se plantea, es que los congresistas no tienen la función de representar, situación que trae consigo que la semana de

representación pueda ser para algunos, un acto que no debería realizarse, pero para otros es la oportunidad de acercarnos a las personas y saber de sus necesidades, y como solucionarlas. Sin embargo, la normativa mencionada con anterioridad brinda el marco para que la Semana de Representación se realice. Es preciso aclarar, que este mismo marco jurídico anteriormente, establece que los señores parlamentarios no están bajo mandato imperativo por lo que hacer su reporte es a voluntad de la parte, más no una obligatoriedad.

Es evidente que no se puede dejar pasar una situación como esta, ya que al existir la problemática se debe ser coherente con las consecuencias que esta acarrea, y buscar el beneficio para todos.

3.2. Teoría sobre la problemática

Para Cueva et. al. (2021), el congreso de la república tiene como función principal la de legislar, y por ende las decisiones que tomen son decisivas para el país y todos los peruanos, no podemos evitar que los actos de corrupción muchas veces intentan beneficiar a algunos puestos a costa de la población y este perjuicio no se aprecia, sino hasta años más tardes en donde le roban millones de soles al país, por una ambición casi absurda y lo peor, es que se pudo haber prevenido.

Según Mosquera (2015), la semana de representación posee una contradicción palpable con nuestra constitución política del Perú en su artículo 93, ya que establece que los congresistas o legisladores representa a la nación, siendo este término en ámbito general, no en un ámbito específico o limitado en su espacio geográfico como lo hace ver el reglamento del congreso de la república en su artículo 23 inciso f, muy a parte que la función más importante del congresista no es la de representar, sino la de legislar ya que como lo señala el artículo 102

la constitución política del Perú, entre sus atributos o funciones no se encuentra la de representar,

Para Leal (2019), los congresistas son personas como cualquier otra, pero tiene la función de legislar, de proyectar y crear leyes que beneficien a la población en todos los enfoques posibles, ya sea en el social, en el económico, en el político, en el educativo, y demás, no siendo ajenos a las necesidades de todos los peruanos desde un punto de vista general y que intenta beneficiar a todos.

Según Delgado (2019), La crítica más resaltante en los gobiernos vividos en los últimos 10 años, son los actos de corrupción, que dañan a nuestro país con la única finalidad de llenarse los bolsillos de dinero, creando normas o leyes fugaces que benefician para unos cuantos años a empresa, o fabricas que poseen relación con estos altos funcionarios que se dicen llamar congresistas, pero que sin mediar palabras se les puede referir con la palabra corruptos.

Para Villaorduña (2017), la importancia de la semana de representación radica en que los congresistas se pueden acercar a su población y lograr recibir las quejas, molestias o denuncias de casos urgentes que necesitan soluciones por parte del gobierno, ya que las necesidades de nuestro país son tan grandes que se requiere de una interacción directa para que esto pueda suceder con eficacia.

3.3. Análisis de la problemática

Al analizar la problemática se puede contrastar desde un punto de vista constitucional una falencia en la norma y en las denominaciones respecto al termino representación, nación y suscripción electoral; ya que en todas ellas intervienen definiciones distintas y contrarias entre sí, más aún cuando la Constitución Política del Perú no reconoce como una de las funciones o

atributos de los legisladores la de representar. Esta es una cuestión problemática de trascendencia, ya que limitaría acciones que son para algunos innecesarias e inconstitucionales.

La constitución señala claramente que los congresistas representan a la nación no a sus circunscripciones electorales, así como lo señala el artículo 93 de nuestra constitución política del Perú:

Artículo 93.

Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas. (...)

Como se aprecia en el primer párrafo del artículo 93 de nuestra constitución señala con claridad que los congresistas representa a la nación, y la nación es el conjunto de todos los peruanos, es decir los congresistas en conjunto representan a cada uno de los peruanos, y no solo a un grupo en específico o relacionado con la circunscripción electoral, ya que el término que utilizan se encuentra en plural es decir que la totalidad de los congresistas representa a la nación y no se puede colegir que los congresistas tomados de manera individual, quienes, por si solos, no representan a nadie.

Ahora bien, la idea de institucionalidad de la semana de representación esta también apoyada por lo señalado en el artículo 102 de nuestra constitución política del Perú el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Se puede apreciar que en ningún de los supuestos expresados en el artículo 102 señala el atributo de representar, situación que afianza aún más la postura de algunos detractores de la semana de representación, sin embargo, el numeral 10 deja abierta la posibilidad de ejercer su función legislativa y demás.

Ahora bien, en la actualidad a pesar de que ha existido este tipo de controversias, la semana de representación se oficializa en el Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 93 literal f, en donde se le imponen la obligación a la función congresal la de mantener

una comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y canalizarlas a través de la normatividad vigente. Indica además que los parlamentarios deberán constituirse cinco días continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia o en cualquier parte del país, individualmente o en grupo congresal.

Es por esta disposición que congresistas planifican, viajan y luego informan sobre los actos realizados en esta semana. El problema que nace cuando se incumple o atrasa la presentación del Informe de Semana de Representación por parte de los congresistas, la sustentación de las actividades y ¿en qué oficina es presentado? Puede que lo haya dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, la cual demorará en trasladarlo a la Oficialía Mayor, está a su vez a la Dirección General Parlamentaria para que luego, esta oficina lo envíe a la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales, que finalmente luego de procesarlo, lo sube a la web del congreso para que se pueda visualizar por la ciudadanía. Ahora bien, se presentan casos que los asesores, quienes realizan el documento para la firma del congresista, cometen errores pues modifican o “chancan” como criollamente se dice del informe anterior y cometen errores de fechas, etc. Esto amerita cambio de informe que ya ha sido elevado, retrasando la oportunidad en el tiempo. Situación que ha sido criticado por los medios de comunicación, que entienden que este retraso no ayuda a la transparencia que debe existir en el Informe de Semana de Representación y que la ciudadanía tiene derecho a conocer. El reto recae en hacer esta información para la colectividad sea oportuna, formateada, ordenada y en tiempo real.

La prensa ha cuestionado el ostracismo de algunos representantes al no cumplir o simplemente no alcanzar la información transparente a la opinión pública, Como es el caso del diario El Comercio en el artículo del 15 de agosto elaborado por la periodista Ana Bazo

Reisman, en el cual afirma que el 57% de legisladores ha incumplido con actividades de la Semana de Representación.

Como es conocido, los congresistas en la semana de presentación deben atender denuncias de la población debidamente sustentadas, fiscalizar a las autoridades y contribuir en la articulación entre los ciudadanos y sus organizaciones, con las instituciones del Poder Ejecutivo. Es así también, que deben informar regularmente sobre esta actuación parlamentaria cumpliendo con los protocolos e informes que justifiquen sus labores las acciones de representación realizadas, las cuales deberían ser debidamente formuladas, con datos fundados en medios probatorios, imágenes, videos y demás, que den certeza de los actos realizados.



The logo of the Universidad Inca Garcilaso de la Vega is a shield-shaped emblem with a decorative, scalloped border. At the top, it reads "INCA GARCILASO". The central part of the shield is divided into four quadrants: the top-left shows a hand holding a quill pen, the top-right shows a hand holding a scroll, the bottom-left shows a crown, and the bottom-right shows a crown. The text "UNIVERSIDAD" is written vertically on the left side, and "DE LA VEGA" is written vertically on the right side. At the bottom of the shield, the year "1964" is inscribed.

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Descripción de alternativas de solución

Uno de los temas en lo que hemos puesto atención en la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales (OEGRL), para una adecuada Semana de Representación congresal, es preocuparnos en alcanzar a los señores congresistas, la recopilación de información relevante y actualizada estadística de los sectores sociales, económicos y políticos por cada departamento del país. Esto con la finalidad que puedan cumplir de mejor maneras la representación y su rol de control político.

En ese sentido, hemos convocado dos reuniones de coordinación. La primera con los asesores de bancada y otra con los asesores de despachos congresales, en donde se les ha explicado cómo utilizar eficientemente la información georreferenciada que se envía a los congresistas con la finalidad, que los asesores, puedan desmenuzarla y obtener de ella lo que les sea de utilidad. En esas mismas reuniones, se les informó además que, si algún congresista viajara a una circunscripción electoral diferente a la de origen, puedan solicitar con antelación, información requerida para ubicarse en contexto de la situación actual de la nueva circunscripción que visitará, proveyéndoles la información más precisa, los que en inglés se conoce con el término “tailored” (a la medida).

Sumado a estas reuniones de coordinación, vamos a establecer un número de WhatsApp, el cual estará de turno de 8 am a 8 pm para atender preguntas y solicitudes de los congresistas en esta semana. Es decir, preguntas como: ¿Ejecución Presupuestal de la Provincia de Fajardo en Ayacucho? ¿Proyectos de inversión Pública de Ucayali? Toda información de gestión pública que pueda coadyuvar al desarrollo eficiente del rol de control político.

En otro contexto, el equipo de Gestión de Demandas Sociales de la OEGRL, establecido en nuestra administración, ha diseñado un Formato de Demandas Sociales que se distribuye en todos los eventos que organiza la oficina. Es decir, hemos establecido con a la ciudadanía un

punto de comunicación con su congreso, que administra y articula la demanda presentada por el ciudadano. Esta puede después ser canalizada con la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso, oficinas del ejecutivo, ministerios, etc.

Sumada a las anteriores propuestas, hemos pensado en una solución tecnológica denominada “Aplicación para Registro y Publicación de Actividades durante la Semana de Representación.” La finalidad de este proyecto debe ser el brindar información transparente, oportuna y mejorar la rendición de cuentas en el trabajo parlamentario durante la semana de representación.

4.2. Evaluación de alternativas de solución

La solución planteada es la creación de una plataforma digital, desde un punto de vista técnico, es beneficioso para todos los congresistas, ya que estará creada para ayudar en la realización sus gestiones de forma más rápida y eficiente. Así mismo, la población y la prensa podrá a través de una página web informarse, de los actos realizados por los congresistas en su semana de representación, ¿adónde fueron?, ¿qué actos realizaron? evidencias fotográficas, es decir, una información transparente de las actividades realizadas.

Esta solución planteada es didáctica y posee una función importante en el ámbito congresal, ya que permitirá mayor eficacia en las funciones que se realicen en la semana de representación, así mismo la población podrá ver ¿qué congresista realiza dicha semana de representación? y que congresista no. Esta plataforma se convertiría en la forma más viable de poder determinar el desempeño de las labores congresales en forma expedita y eficiente. Además de eco amigable por la cero utilización de papel en los 130 despachos congresales para tal fin.

Otra característica importantísima de esta solución será que permitirá obtener información estadística de una forma rápida y segura, pues el mismo sistema contiene un componente de esta naturaleza.

Sumado a lo antes expuesto, se convierte en necesario contar con una solución tecnológica para registrar y publicar las actividades que realizan los congresistas en cumplimiento del artículo 22, literal f del Reglamento del Congreso de la República.

4.3. Implementación de alternativa, seleccionada actividades y procedimientos

En la actualidad la semana de representación es un quehacer obligatorio para todos los congresistas, los cuales ven su tiempo y planean acudir a las provincias y distritos de alguna circunscripción electoral a fin de poder recibir las denuncias pertinentes, sustentadas y demás.

La información es muy importante para estar siempre actualizados y poder desempeñar muy bien las labores encomendadas y así proponer o proyectar leyes que beneficien a la población. La tecnología cubre la mayor parte de nuestras vidas y que mejor, que hacer factible la propagación de información a los congresistas mediante este tipo de aplicativo.

La implementación respecto a la plataforma digital, contempla que los congresistas puedan subir los actividades realizadas e informes presentados respecto a la semana de representación, sien un canal muy confiable y beneficioso, no solo para los congresistas que podrán evidenciar el trabajo que realizan, sino también para la población, ya que podrán enterarse de las actividades ejecutadas en cada región que visitan. El objetivo de la plataforma al final sirva como canalizador de demandas con la finalidad de mejorar calidad de vida de la población que visitada. Ahora bien, al ser esta información pública, se podrá también evidenciar ¿Qué congresista no participa de la semana de representación?, ya que no constará

la publicación de su informe ni documento que acredite las actividades realizadas, salvo la justificación, que la ley le provee.

Todo congresista está llamado a servir a la nación, y ser responsable de los actos encomendados, y es comprensible que su labor es ardua y permanente en beneficio de todos los peruanos, pues la inacción no perjudica al congresista sino a toda la población.

Con el INFORME N° 014-2023-2024/OEGRL-OM/CR de fecha 29 de agosto del presente año, solicita la implementación del Aplicativo móvil en apoyo a la Semana de Representación al amparo de nuestro rol establecido en el ROF del Congreso de la República.

Esta solicitud fue aprobada en el ACUERDO DE MESA DIRECTIVA N°21-2023-2024/MESA-CR celebrada el 01 de septiembre pasado, en donde se autoriza a la Oficialía Mayor del Congreso de la República en coordinación con la OEGRL, desarrollar una solución tecnológica georreferenciada para que se publiquen las actividades que se realizan en esta semana los parlamentarios.

El tiempo de desarrollo e implementación del aplicativo para Registro y Publicación de Actividades de la Semana de Representación será de 3 meses y 3 semanas, con entregables en los plazos acordados y permanente coordinación entre los actores involucrados.

4.4. Costo de implementación

Las implementaciones realizadas estarán a cargo del presupuesto del Congreso de la República. Es sumamente importante aclarar que los recursos al 100% están cubiertos con los recursos propios de la institución, sin la necesidad de contratación de empresas externas. Todo

lo necesario para el desarrollo del aplicativo será con recursos humanos que laboran en la institución, por lo que los costos son mínimos.

4.5. Evaluación de factibilidad de la implementación

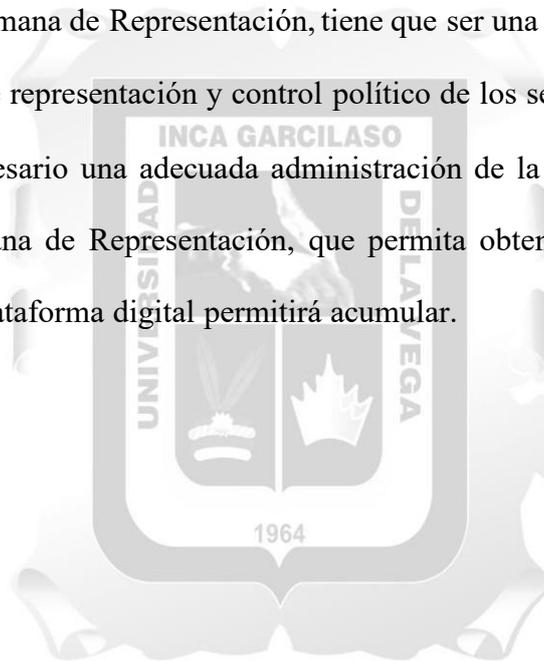
La factibilidad radica en la necesidad de dar a conocer ¿Qué actos realiza el congresista en la semana de representación?, y si realmente lo realiza de forma idónea y como lo señala el reglamento del congreso, ya que el beneficio recaería directamente es para la población, a la cual se podrá dar solución a corto plazo a las complicaciones que los aquejan.

La factibilidad de una alternativa de solución a un problema como el que presentamos es tener la posibilidad de mejorar, ya que de nada serviría que se plantee una alternativa de solución que a finales termine siendo inservible. La viabilidad planteada radica, en los resultados futuros cuyo beneficio recaiga en la ciudadanía. Es de justicia y derecho que la ciudadanía sea escuchada, pero es más justo aún, que los problemas que los aquejan sean resueltos.

Es importante señalar, que según el OFICIO N°529-2023-DTI-DGA-CR de fecha 20 de noviembre pasado, el cual hace referencia al INFORME N°306-2023-AIS-DTI-DGA-CR del Área de Ingeniería de Software el cual pone en conocimiento que, hasta la fecha se ha avanzado un 29% en la implementación del proyecto y este deberá concluir el 29 de febrero del próximo año.

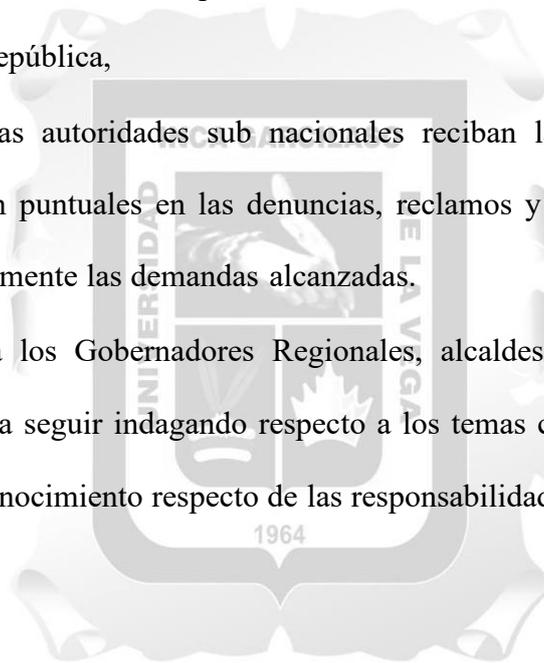
CONCLUSIONES

- Los congresistas representan a la nación, y a cada connacional, se encuentre éste dentro del territorio nacional o no. Es por ello, que no podemos limitar sus funciones de representación, sino ampliarlas y transparentarlas en beneficio de todos los peruanos.
- La Semana de Representación, es de crucial importancia para conocer in situ, las necesidades de la población y poder darle una solución a corto plazo, mediano y/o largo plazo. Tiene un marco normativo y es de obligatorio cumplimiento.
- El Informe de Semana de Representación, tiene que ser una herramienta que evidencia las actividades de representación y control político de los señores parlamentarios.
- Que se hace necesario una adecuada administración de la información obtenida del informe de Semana de Representación, que permita obtener estadística relevante y precisa, que la plataforma digital permitirá acumular.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda el uso de la “Aplicación para Registro y Publicación de Actividades durante la Semana de Representación,” en forma responsable. Esta aplicación es amigable, de fácil llenado el formato electrónico y ordenará la información Sumado a este beneficio, podrá obtenerse estadística y es eco amigable, al ser “papeles”. Es decir, se reduce sustancialmente el uso de papel en los 130 despachos congresales.
- Se recomienda a todos los congresistas a realizar con esmero, planificada y responsabilidad, la Semana de Representación conforme lo establece el Reglamento del Congreso de la República,
- Se recomienda las autoridades sub nacionales reciban las visitas de los señores congresistas, sean puntuales en las denuncias, reclamos y pedidos, a fin que pueda canalizar correctamente las demandas alcanzadas.
- Se recomienda a los Gobernadores Regionales, alcaldes Provinciales, Distritales, estudiantes, etc., a seguir indagando respecto a los temas congresales a fin de poder obtener mayor conocimiento respecto de las responsabilidades congresales.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arellano Cueva, R., Montes de Oca, C. B., Conterno Martinelli, E., Del Castillo Gálvez, J., Espinoza Cruz, M., Hernández Camarero, M., . . . Torres Guzmán, A. (2021). Desafíos para el Congreso en el Bicentenario. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12394/10013>
- Campana. (2010). Inmunidad parlamentaria, acceso a la Justicia y protección del derecho al honor. *Pensamiento constitucional*, 318.
- Chirinos Soto E. (2010). *La Constitución lectura y comentario*. Lima: Rhodas.
- Congreso del Perú. (2016). *reglamento del congreso*. Lima: edición oficial.
- Cubas Villanueva, V. (2010). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: palestra editores.
- Delgado Palma, K. (2019). Percepciones sobre la protección Constitucional a los Congresistas, Inmunidad Penal de los Congresistas en el periodo 2016-2021. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28656>
- Ferrero Costa, R. (2012). *La Constitución como soporte indispensable de la política*. Lima: Gaceta Jurídica. Flores Araoz , A. (2006). *Debate sobre inmunidad parlamentaria*. Lima: congreso del Perú.
- Gamarra Reyes, E. (2017). *La reforma del procedimiento de elección de congresistas de la república*. Lima. García Belaunde, D. (1978). *La Jurisdicción constitucional en el Perú*. Revista de la universidad católica, García Belaunde, D. (2006). *Las constituciones del Perú*. Lima: Fondo editorial de la USMP.
- Leal Fabian, J. P. (2019). *Obligatoriedad en el cumplimiento del control de convencionalidad por el poder legislativo*. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54951>

Montoya Chavez, V. H. (2005). La infracción Constitucional. Lima: Palestra.

Mosquera Sulca, J. J. (2015). Cumplimiento de la función de representación de los congresistas peruanos en el periodo 2013-2014. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20425>

Nava Gomar, L. (2014). El núcleo de la función representativa parlamentaria; una propuesta para la justicia constitucional Mexicana. Madrid.

República, C. d. (1993). Constitución Política del Perú. Lima: Edición del Congreso de la República.

Rey Cantor, E. (2009). Jurisdicción Constitucional y Control de Convencionalidad de la leyes. En I. I. Constitucional, Memoria del X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional (págs. 763-799). . Lima: IDEMSA.

Rosales Zavala, L. (2017). La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad riesgos de corrupción en el congreso peruano. Lima.

Roxin , C. (2013). La teoría del delito en la discusión actual. Lima: Grijley.

Rubio Correa, M. (2007). El sistema Jurídico. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio Correa, M. (2012). Para conocer la constitución de 1993. Lima: Fondo editorial de la pucp.

Salaverry, D. (21 de diciembre de 2018). Salaverry afirma que sentencia del TC debe ejecutarse. La República, pág. 8.

Siguenza, G. A. (2014). Implicancias constitucionales con relación al antejuicio derivadas de la adhesión de Guatemala al estatuto de roma de la corte penal internacional. Guatemala.

Távora, G. (28 de enero de 2019). Que se levante de manera automática la inmunidad. La República, pág. 12.

Sagües, N. (2011). El "control de convencionalidad" en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. Concordancias y diferencias con el sistema europeo. En A. Von Bogdandy, H. Fix-Fierro, M. Morales Antonia. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Urtecho, P. R. (2012). manual del control parlamentario. Lima: congreso fondo editorial.

Valle-riestra Olaechea, J. (2009). Javier Valle-Riestra Parlamentario, Litigante y defensor de los derechos Humanos. Lima: Fondo editorial del Congreso.

Vásquez, P. D. (2018). Inmunidad parlamentaria en la legislación comparada. Lima.: Fondo editorial del congreso de la república del Perú.

Villa Stein, J. (2008). Derecho Penal Parte General. Lima: Grijley.

Villaorduña Castañeda, F. N. (2017). Planeamiento estratégico y la gestión de las comisiones del Congreso de la República. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/9131>

Congreso de la República
Oficialía Mayor

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
EDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 067 -2021-2022-OM-CR

Lima, 16 de mayo de 2022

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares ha elaborado un proyecto de Directiva denominado "*Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos*".

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada Directiva mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 10-2022-OM-CR denominada "*Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos*".

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Directiva N° 01-2011-DGA/CR, "*Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos*", aprobada mediante Resolución N° N° 103-2010-2011-OM/CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

DIRECTIVA N° 10-2022-OM-CR

Lima, 09 JUN 2022

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN - DIRECTIVAS - PROCEDIMIENTOS

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulan la formulación, aprobación, actualización y modificación de los documentos normativos de gestión del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

2. FINALIDAD

Contar con una norma interna del Servicio Parlamentario, que regule y uniformice los aspectos técnicos y operativos vinculados a los documentos técnicos normativos de gestión, directivas, y procedimientos.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas que conforman el Servicio Parlamentario.

BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República
- 4.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 4.5. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.
- 4.6. Ley N° 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú, y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus Trabajadores.
- 4.7. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-SGP, SGP "Principios de actuación para la modernización de la Gestión Pública"
- 4.8. Directiva N° 005-2021-EF/53.01, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro, y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal-(PAP) en las Entidades del Sector Público.
- 4.9. Las normas que regulan la gestión pública, y el funcionamiento de los sistemas administrativos y establecen los lineamientos para la elaboración de los instrumentos de gestión en las entidades del Estado Peruano, en lo que sea aplicable al Congreso de la república, en razón de su autonomía administrativa.
- 4.10. Las disposiciones establecidas en los Acuerdos de la Mesa Directiva y Consejo Directivo del Congreso de la República, así como en las decisiones administrativas de las unidades orgánicas del Servicio Parlamentario, entre otros, contenidas en las directivas administrativas.



5. DISPOSICIONES GENERALES

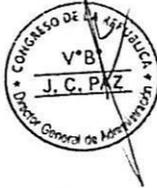
5.1. Definiciones.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



5.1.1. Actividad: es un conjunto de tareas afines y coordinadas requeridas para lograr un resultado en la Entidad. .

5.1.2. Atribución: facultades o potestades sobre una competencia tales como normar, planificar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar o potestad conferida expresamente por Ley a una entidad o a un órgano para tomar decisiones dentro de su competencia y en el ejercicio de sus funciones.

5.1.3. Competencia: ámbito de actuación material o territorial de la entidad establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.

5.1.4. Equipo de Trabajo: corresponde a un grupo de servidores bajo la supervisión de uno de ellos para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización. No requiere su formalización en la estructura.

5.1.5. Función: conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.

5.1.6. Función específica: conjunto de acciones que deben realizar las unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de su gestión.

5.1.7. Función general: conjunto de acciones que debe realizar la entidad conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión. Estas provienen de las normas sustantivas de la entidad.

5.1.8. Función sustantiva: conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea.

5.1.9. Funciones de administración interna: conjunto de acciones relacionadas con actividades afines a planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros.

5.1.10. Grupo Funcional: equipos de trabajo o grupos de apoyo ó staff dentro de las unidades orgánicas, para efecto de cumplimiento de metas y objetivos operativos.

5.1.11. Jerarquía: es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo; también conocida como cadena de mando.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

5.1.12. Manual de Clasificador de cargos: documento de gestión técnico normativo, que establece la descripción de los cargos que requiere la entidad, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, elaborado en el marco de los procesos de modernización del estado.

5.1.13. Nivel organizacional: es la categoría dentro de la estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

5.1.14. Procedimientos: es la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente.

5.1.15. Procesos: conjunto de actividades relacionadas entre sí; las cuales transforman elementos de los productos para los clientes internos o externos de la entidad.

5.1.16. Procesos de apoyo: son los procesos que se encargan de brindar apoyo o soporte a los procesos misionales y estratégicos.

5.1.17. Procesos estratégicos: son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la entidad, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la entidad.

5.1.18. Productos: constituyen los resultados intermedios o finales (salidas) de un proceso determinado.

5.1.19. Puesto: es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requeridos para su adecuado ejercicio. El puesto podrá tener más de una posición en la Entidad en tanto que el perfil sea el mismo.

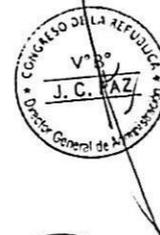
5.1.20. Unidad Orgánica: es la unidad de organización en la que se desagrega un órgano del Congreso.

5.2. Documentos normativos de gestión

5.2.1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Es el documento técnico normativo que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades orgánicas, así como sus relaciones de dependencias.

El Reglamento de Organización y Funciones desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.



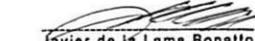
5.2.2. Organigrama

Es la representación gráfica de la estructura orgánica del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, en la cual se muestran los distintos órganos especializados y unidades orgánicas y sus relaciones jerárquicas.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.2.3. Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal - Provisional

Es el documento técnico normativo que contiene los cargos definidos y aprobados del Congreso de la República, sobre la base de su estructura orgánica vigente, prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias, con la finalidad de viabilizar la operatividad de las entidades públicas.

Debe contener los cargos y las posiciones bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 en situación de ocupado y libres.

5.2.4. Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

Es el documento de gestión institucional, que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponde a los ingresos de personal que percibe el personal permanente, periódico, excepcional, u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes por ley que corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional, de acuerdo al crédito presupuestal aprobado.

5.2.5. Manual de Organización y Funciones (MOF) ¹

Es el documento técnico normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, responsabilidades, líneas de dependencia, autoridad y líneas de coordinación a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el ROF de la entidad, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal - Provisional ²

5.2.6. Manual de Perfiles de Puesto (MPP) ³

Es un documento técnico normativo que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento. Determina responsabilidades, funciones o tareas para las unidades orgánicas.



¹ El Manual de Organización y Funciones (MOF) se establece en la Directiva N° 001-95-INAP/DNR1 aprobada con Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones - MOF en la Administración Pública", que fue derogada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 01-2013-SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfil de Puestos - MPP" vigente desde el 2 de enero de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015, por lo cual no es factible la modificación, elaboración y aplicación del MOF.

² A la fecha está vigente el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Congreso de la República, aprobado con la Resolución N° 018-99-OM/CR elaborado en el marco del anterior ROF del Congreso, que fue aprobado mediante Acuerdo de Mesa N° 323-2011-2012/MESA-CR. Dicho ROF está actualmente derogado por Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR.

³ Con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", que deja sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH.

5.2.7. Directivas del Servicio Parlamentario

Son documentos técnicos normativos, en los que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas que pueden partir de una norma de carácter general; determinando lineamientos, procedimientos o acciones que se realizan internamente en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.



5.2.8. Procedimientos Técnico-Administrativo (PTA)

Es un documento técnico que especifica los procedimientos técnico-administrativos correspondientes a un proceso interno de la unidad orgánica emisora y detalla las actividades y responsabilidades. Los PTA mantienen una numeración correlativa proporcionada y controlada por la unidad proponente.



5.3. Responsabilidades en la formulación o modificación de los documentos normativos de gestión, directivas y procedimientos.



5.3.1. Unidad orgánica proponente: es la unidad orgánica, que en el marco de sus funciones y atribuciones, elabora y propone proyectos de documentos normativos, así como proyectos de modificación; es competente en la materia del documento normativo de gestión o documento técnico que propone.



El titular de la unidad orgánica proponente, designará un representante que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Área de Procesos y Estándares, efectuará las acciones de seguimiento en la elaboración, modificación, y mejora de los proyectos de directivas y PTAs, en forma oportuna y según los plazos que establezca dicha Área.



5.3.2. Unidad orgánica involucrada: es la unidad orgánica que ha sido incluido/a en el cuerpo normativo y/o procedimiento del proyecto de documento normativo de gestión, asignándole una determinada obligación o función.

5.3.3. Departamento de Recursos Humanos: es el órgano competente en el sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Servicio Parlamentario, emite opinión técnica en materia de su competencia; asimismo, es responsable de asistir técnicamente a las unidades orgánicas en la elaboración de documentos normativos de gestión en el ámbito de su competencia.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Emite lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del sistema de gestión de recursos humanos, en concordancia con los objetivos de la entidad, en lo relacionado a la administración de personal, puestos y remuneraciones.

5.3.4. Oficina Legal y Constitucional (OLCC): es el órgano responsable de emitir opinión legal, a través del Área de Asesoría Jurídica, respecto de los proyectos de los documentos normativos de gestión, y directivas del

Servicio Parlamentario y de corresponder está a cargo de elaborar el proyecto de la respectiva resolución de aprobación.

5.3.5. **Área de Asesoría Jurídica (AAJ):** es la unidad orgánica de la OLCC, responsable de emitir opinión sobre los instrumentos normativos de gestión y directivas, que le sean canalizados por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.



5.3.6. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP):** es el órgano competente en materia de planeamiento, presupuesto, modernización y procesos institucionales del Servicio Parlamentario.



Emite opinión técnica en la elaboración de documentos normativos de gestión, directivas, o procedimientos técnicos administrativos, y brinda asistencia técnica a las unidades orgánicas, a través del Área de Proceso y Estándares, respecto a la elaboración de documentos normativos de gestión, directivas, o procedimientos técnicos administrativos.



A través del Área de Presupuesto (APRE) y del Área de Planeamiento (APLA) respectivamente emite opinión presupuestal o del planeamiento institucional, según corresponda a la formalización de documentos normativos de gestión.



5.3.7. **Área de Procesos y Estándares:** es la unidad orgánica de la OPP, que brinda asistencia técnica a las unidades orgánicas proponentes en la elaboración, aprobación, y modificación de documentos normativos de gestión, directivas, y procedimientos técnicos administrativos; asimismo, es responsable de emitir opinión técnica correspondiente.

Es responsable de actualizar la base de datos normativa y el compendio normativo que contiene documentos normativos de gestión, directivas y procedimientos técnicos administrativos vigentes en el portal de Congreso de la República.



5.3.8. **Departamento de Tecnologías de la Información:** es el órgano competente en definir los aspectos de tecnología y comunicaciones, de índole transversal, que corresponda a los documentos normativos de gestión, directivas, y procedimientos técnico normativos. Mantiene información actualizada en la intranet y en el Portal de Transparencia del Congreso.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

5.3.9. **Unidades orgánicas del Servicio Parlamentario:** son responsables del cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos de gestión, directivas, y procedimientos técnicos administrativos; así como de la distribución y difusión de estos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las unidades orgánicas deberán dar respuesta en los plazos que establezca el Área de Procesos y Estándares en los proyectos directivas y PTAs que le sean remitidos para opinión por la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, con fines de optimizar los procesos de su generación y aprobación.



5.4. Principios de la elaboración de documentos normativos de gestión, directivas y procedimientos

5.4.1. La elaboración de documentos normativos de gestión, directivas, y procedimientos técnicos administrativos se enmarca en los siguientes principios:



a) **Legalidad:** los documentos normativos de gestión no reemplazan lo establecido en las disposiciones legales y de mayor rango; la finalidad del acto de administración interna (técnico, operativo o administrativo) se ajusta al marco normativo vigente y aplicable.



b) **Simplicidad:** son redactados en forma sencilla, en tercera persona, utilizando verbos imperativos, respetando reglas ortográficas, lenguaje inclusivo y debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria.



c) **Uniformidad:** establecen actividades similares para procedimientos similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no se conviertan en regla general. Toda diferenciación debe basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

d) **Eficiencia:** hacen prevalecer el acto de administración interno sobre aquellos formalismos cuya realización no determinen aspectos importantes en su decisión final.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Elaboración o modificación de documentos normativos de gestión.



6.1.1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Organigrama.

Se inicia a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando se modifica la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización; por modificación parcial, cuando se reasignan o modifican las funciones entre unidades orgánicas, sin que se afecte la estructura orgánica; o cuando se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Tales se enmarcan en disposiciones de Alta Dirección, normas técnicas aplicables vigentes, políticas de modernización y organización de estructura de las entidades de la administración pública.

Comprende el uso del Formato 01: Solicitud de Modificación de documento normativo de gestión, directiva y procedimiento técnico administrativo – Anexo 1.

Requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); e informe legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso

(OLCC), que de encontrarlo conforme, adjunta el proyecto de Resolución de Oficialía Mayor.

Es canalizada por la OLCC a la Oficialía Mayor, para ser gestionado a consideración ante la Mesa Directiva.

6.1.1.1. Aprobación y publicación

Se aprueba mediante Acuerdo de Mesa, y Resolución de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor custodia el documento original, cuya copia fedateada remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que a través del Área de Procesos y Estándares gestione su publicación en la Intranet y en el Portal de Transparencia.



6.1.2. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y Manual de Perfiles de Puesto (MPP).

Se inicia a propuesta del Departamento de Recursos Humanos en el marco de sus competencias en materia de gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Servicio Parlamentario, sobre la base del ROF vigente.

Tales acciones se enmarcan en disposiciones de Alta Dirección, y las normas técnicas aplicables vigentes; las que correspondan por reorganización, asignación o reasignación de funciones de la Entidad, y otros de conformidad a la autonomía administrativa de Congreso de la Republica.

Comprende el uso del Formato 02 - Solicitud de elaboración de documento normativo de gestión, directiva, y procedimiento técnico administrativo - Anexo 02

Requiere opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comprenda los aspectos técnicos, y asimismo presupuestales según corresponda; y opinión legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (OLCC), que de encontrarlo conforme emite el proyecto de Resolución de Oficialía Mayor

Es canalizada por la OLCC a la Oficialía Mayor para ser gestionado a consideración ante la Mesa Directiva.

6.1.2.1. Aprobación y publicación

Se aprueba mediante Acuerdo de Mesa, y Resolución de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor custodia el documento original, cuya copia fedateada remite a la Dirección General de Administración, para que a través del Departamento de Recursos Humanos se gestione su publicación en la Intranet y en el Portal de Transparencia.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FE DATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

6.1.3. Presupuesto Analítico de Personal

Se inicia a propuesta del Departamento de Recursos Humanos en el marco de sus competencias, en materia de gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Servicio Parlamentario, sobre la base del CAP o CAP Provisional vigente.



Requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comprenda los aspectos técnicos, y asimismo presupuestales según corresponda; y opinión legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (OLCC), que de encontrarlo conforme emite el proyecto de Resolución de Oficialía Mayor.



Es canalizada por la OLCC a la Oficialía Mayor para ser gestionado a consideración ante la Mesa Directiva.

6.1.3.1. Aprobación y publicación

Se aprueba mediante Acuerdo de Mesa, y Resolución de Oficialía Mayor.



La Oficialía Mayor custodia el documento original, cuya copia fedateada remite a la Dirección General de Administración, para que a través del Departamento de Recursos Humanos gestione su publicación en la Intranet y en el Portal de Transparencia.

6.2. Elaboración o modificación de Directivas.

6.2.1. Directivas del Servicio Parlamentario

Se inicia a propuesta de la unidad orgánica competente, cuando se requiere contar con un documento normativo que establezca disposiciones generales y específicas para el cumplimiento de las funciones que se encuentran contenidas en las normas vigentes, o cuando una norma dispone su aprobación.



Comprende el uso del Formato 02 - Solicitud de elaboración de documento normativo de gestión – Anexo 02.



Requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); y opinión legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (OLCC) que de encontrarlo conforme, adjunta el proyecto de Resolución de Oficialía Mayor.

Es canalizada por la OLCC a la Oficialía Mayor para su aprobación; cuya directiva adjunta, debe contar con la visación de las unidades orgánicas involucradas.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
PEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

6.2.1.1. Aprobación y publicación

Se aprueba mediante Resolución de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor custodia el documento original, cuya copia fedateada remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que a través del Área de Procesos y Estándares gestione su publicación en la Intranet y en el Portal de Transparencia.

De ser necesario, la Oficialía Mayor puede disponer la publicación en el diario oficial El Peruano, de aquellas directivas cuyo contenido sea de interés o afecte derechos u obligaciones de los ciudadanos.



6.2.2. Supuestos de la modificación o derogación de directivas.

- a) Corresponde la modificación de una directiva, cuando el marco normativo que la sustenta la directiva se modifique en forma sustancial, motivando que cambien parcial o totalmente la finalidad, disposiciones generales y/o disposiciones específicas; cuando la modificación del ROF afecte las funciones de alguna unidad orgánica involucrada en la directiva; y para optimizar o simplificar las disposiciones establecidas en la directiva.
- b) La derogación de una directiva es aplicable por modificación o derogación de la legislación vinculada al objeto de la directiva; cuando se cumplió la finalidad para cual fue aprobada la directiva; o cumplió su temporalidad; y cuando las actividades a regular en la directiva estén desarrolladas en un documento normativo de gestión.
- c) Para la optimización y mejora de los procesos institucionales.

La modificación o derogación de directivas, comprende el uso del Formato 01 - Solicitud de Modificación de documento normativo de gestión, directiva y procedimiento técnico administrativo, Anexo 01.

6.2.3. Del expediente de propuesta de la directiva

El expediente con el informe de sustento de la directiva que remite la unidad orgánica proponente debe considerar la normativa vigente en cuyo marco procede o dispone la aprobación de la directiva, y los criterios respecto de la actividad que se requiere desarrollar, expresando la necesidad de su elaboración o modificación.

El proyecto de la directiva debe considerar la estructura que se detalla en el Anexo 3, debiendo prever no incluir temas regulados en otra directiva vigente y que las disposiciones y/o actividades vinculadas a las unidades orgánicas concuerdan con sus funciones y competencias.



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

6.2.4. De la asistencia técnica

El Área de Procesos y Estándares de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda asistencia técnica y soporte a las unidades orgánicas proponentes en la elaboración, aprobación y modificación de directivas.

Asimismo, verifica el contenido y los documentos que se anexan al expediente remitido por la unidad orgánica proponente y realiza un análisis del sustento a fin de emitir opinión técnica.

Remite a través de la OPP por medio documentado el proyecto de directiva a las unidades orgánicas cuyas competencias se encuentran vinculadas al proyecto, para sus comentarios y recomendaciones. Establece una matriz o resumen de comentarios y recomendaciones que analiza con la unidad orgánica proponente y con las unidades orgánicas involucradas, que corresponda.



6.2.5. De la emisión de la opinión legal

La Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del Área de Asesoría Jurídica, evalúa la viabilidad legal del proyecto de directiva, para lo cual emite opinión legal y de ser el caso el proyecto de acto resolutivo correspondiente. En caso emita opinión favorable remite el expediente a Oficialía Mayor. Asimismo, adjunta el proyecto de directiva y resolución visados por todas las unidades de organización involucradas en la misma.



6.3. Elaboración o modificación de Procedimiento Técnico Administrativo (PTA).

6.3.1. Elaboración del Procedimiento Técnico Administrativo (PTA).

Se inicia a propuesta de la unidad orgánica proponente, cuando requiere contar con un documento técnico normativo formalizado, respecto de las actividades y tareas principales que realiza la unidad orgánica y que ha priorizado desarrollar formalmente en un procedimiento técnico administrativo, debiendo cumplir con las características de legalidad, simplificación y el uso racional de recursos.



Requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Área de Procesos y Estándares, que, de encontrarlo conforme, lo remite para la aprobación de la Dirección General que corresponde a la unidad orgánica proponente.



Comprende el uso del Formato 02 - Solicitud de elaboración de documento normativo de gestión, directiva, y procedimiento técnico administrativo - Anexo 02.

6.3.2. Modificación del Procedimiento Técnico Administrativo (PTA)

Se inicia cuando el marco normativo que sustenta el procedimiento técnico administrativo, se modificó sustancialmente, o por optimización o simplificación del procedimiento establecido; su modificación es responsabilidad del jefe del departamento u oficina responsable del proceso.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Área de Procesos y Estándares, que, de encontrarlo



conforme, lo remite para la aprobación de la Dirección General que corresponde a la unidad orgánica proponente

Comprende el uso del Formato 01 - Solicitud de Modificación de documento normativo de gestión, directiva y procedimiento técnico administrativo – Anexo 01.



En la elaboración o modificación de los PTA se utiliza el Formato N° 04 – Carátula de Procedimientos Técnico Administrativo - Anexo 04, y se requiere opinión técnica del Área de Procesos y Estándares de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es canalizado el PTA a la Dirección General correspondiente para su aprobación, que ira debidamente visada por la unidad orgánica proponente.



6.3.2.1. Aprobación y publicación

Se aprueba con la firma del Director General Parlamentario, o del Director General de Administración, según la instancia a la cual reporta la unidad orgánica proponente del procedimiento técnico administrativo.



La Dirección General correspondiente remite el documento original a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que a través del Área de Procesos y Estándares custodie el PTA, y lo remita en formato digital (PDF) al Departamento de Tecnologías de la Información para su publicación en la Intranet y en el Portal de Transparencia del Congreso de la República.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



7.1. Los proyectos de directiva y PTAs, que a la fecha se encuentren en proceso de aprobación o modificación, deben aprobarse de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.

7.2. La presente directiva reemplaza y deja sin efecto a la Directiva N° 01-2011-DGA/CR "Procedimientos para la elaboración y actualización de Instrumentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos".

8. ANEXOS

Anexo 01: Formato N° 1 - Solicitud de Modificación de documento normativo de gestión, directiva y procedimiento técnico administrativo.

Anexo 02: Formato N° 2 - Solicitud de elaboración de documento normativo de gestión, directiva, y procedimiento técnico administrativo.

Anexo 03: Estructura del índice de la Directiva.

CERTIFICO QUE: El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.
Anexo 04: Modelo de Carátula del Procedimiento Técnico Administrativo.
Anexo 05: Estructura del índice del Procedimiento Técnico Administrativo.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

FORMATO N° 1

SOLICITUD DE MODIFICACION DE DOCUMENTO NORMATIVO DE GESTIÓN – DIRECTIVA - PROCEDIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO

Unidad Orgánica:

Fecha :

Modificación.... Desactivación

1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1. Documento

1.2. Numerales a cambiar



Numeral	Dice	Debe Decir

Observaciones: de ser necesario continuar en hoja adicional



1.3. Numerales a incluir o eliminar

Numeral	Descripción del numeral a incluir o eliminar

Observaciones: De faltar espacio, continuar en hoja adicional



2. SUSTENTO DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN O DESACTIVACIÓN - REFERENCIA DEL SUSTENTO TÉCNICO-LEGAL



Firma y Sello
Responsable de la Unidad Orgánica

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FORMATO Nº 2

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO NORMATIVO DE GESTIÓN –
DIRECTIVA-PROCEDIMIENTO TECNICO ADMINSTRATIVO

Unidad Orgánica :
Doc. Normativo :
Fecha :

1. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS (*)

Tema :

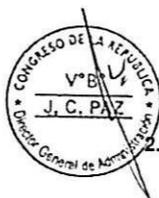
Objetivo :

Descripción de os principales puntos a normar y la sustentación de cada uno de ellos:



2. SUSTENTO DE LA PROPUESTA (*)

(*) De faltar espacio, continuar en hoja adicional



Firma y Sello
Responsable de la Unidad Orgánica

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ESTRUCTURA DEL ÍNDICE DE LA DIRECTIVA

1. **OBJETIVO:** Señalar en forma clara y concisa lo que se pretende regular con la directiva.
2. **FINALIDAD:** Señalar en forma concreta y precisa los fines que se espera alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de la directiva.
3. **ALCANCE:** Indicar el ámbito de aplicación de la directiva.
4. **BASE LEGAL:** Indicar, en orden jerárquico, independientemente del orden cronológico, los dispositivos legales vigentes que fundamenten la directiva, con indicación de su rango, número y denominación.
5. **DISPOSICIONES GENERALES:** Disposiciones o preceptos de carácter genérico sobre el asunto materia de la directiva. Se establece actores, roles, definiciones o conceptos necesarios para el desarrollo de disposiciones específicas, entre otros.
6. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:** Disposiciones o preceptos de carácter particular sobre el asunto materia de la directiva. Describe acciones a realizar consistentes con el objeto y la finalidad de la directiva, procedimiento, plazos, pautas, entre otros.
7. **DISPOSICIONES FINALES:** Disposiciones que por su naturaleza no pueden ubicarse en las disposiciones generales, ni específicas. Incluye reglas sobre la entrada en vigencia de la directiva, reglas de supletoriedad, entre otros. Su uso es excepcional.
8. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:** Desarrollan disposiciones de carácter temporal y que una vez producidos sus efectos dejan de estar vigentes. Su uso es excepcional.
9. **ANEXOS:** Se pueden considerar como anexos los formularios, glosario de términos, diagramas de bloque, diagramas de flujo, modelos, cuadros, tablas, cronograma u otros documentos o información necesaria que complementen la directiva.
10. **INDICE:** Debe permitir una rápida ubicación de la página con los títulos del tema que se busca y anexos.



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lanza Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MODELO DE CARATULA
PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
N°-20.... -CR

TITULO

APROBACIÓN



(Sello y Vo Bo del Jefe Superior)

(Jefe inmediato Superior)
De la unidad responsable



FECHA DE APROBACIÓN: dd/mm/aa

J. C. PAZ UÑIDAD RESPONSABLE: (Departamento/Oficina)

Distribución:



-
-
-
-
-
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Área de Procesos y Estándares
- Archivo (original)

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ESTRUCTURA DEL ÍNDICE DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO



1. **OBJETIVO:** Detallar en forma precisa lo que se trata en el Procedimiento abarcando la generalidad de su contenido).



2. **FINALIDAD:** Describir el motivo del Procedimiento: en relación a la unidad orgánica responsable: ¿para qué se ejecuta el procedimiento? Es un argumento de motivación para el lector al indicarse el fin o los fines que persigue.

3. **ÁLCANCE:** Especificar el alcance administrativo de aplicación, responsables del cumplimiento y ejecución del procedimiento; se convierte en una referencia para la distribución y difusión del mismo).

4. **BASE LEGAL:** Especificar las normas administrativas y/o jurídicas que sustenten la formulación del Procedimiento; solamente las necesarias.



5. **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Incorporar, solo en caso necesario, una relación de términos técnicos administrativos que se utilizan en el contenido del procedimiento a fin de facilitar el entendimiento del usuario, sin embargo debe evitarse en lo posible el empleo de lenguaje técnico.

6. **GENERALIDADES:** A través de numerales se describirá individualmente los aspectos generales del Procedimiento, buscando un ordenamiento lógico que permita más adelante, en el rubro de Especificaciones, seguir una secuencia ordenada y comprensible de los detalles con respecto a los responsables de cada actividad de las unidades orgánicas comprendidas en el proceso, tiempos, requisitos, etapas etc..



ESPECIFICACIONES: A través de numerales se describirá las actividades específicas arriba mencionadas. Este punto debe ser de concreción de las diferentes etapas del procedimiento en sus detalles más importantes).

8. **DISPOSICIÓN FINAL:** Incorporar este numeral solo en caso que el Procedimiento Técnico Administrativo actual remplace y deje sin efecto a uno anterior.

9. **ANEXOS:** Adjuntar las instrucciones adicionales, diagramas, ilustraciones, separatas, detalles que complementen la idea del procedimiento técnico; solo si es necesario para mejorar la comprensión. Anexos de diagramas o elementos adicionales que no sean estrictamente necesarios para mejorar la comprensión del procedimiento solo sirven para confundir el objetivo, su finalidad y dificultan su acceso.



10. **ÍNDICE:** Debe permitir una rápida ubicación de la página con los títulos del tema que se busca y anexos, si los contiene el Procedimiento.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

9. ÍNDICE

	Página
 1. OBJETIVO.....	1
2. FINALIDAD.....	1
3. ALCANCE.....	1
 4. BASE LEGAL.....	1
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
5.1. Definiciones.....	2
5.2. Documentos normativos de gestión.....	3
5.3. Responsabilidades en la formulación o modificación de los documentos normativos de gestión, directivas y procedimientos.....	5
5.4. Principios de la elaboración de documentos normativos de gestión, directivas, y procedimientos	7
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
6.1. Elaboración o modificación de documentos normativos de gestión....	7
6.2. Elaboración o modificación de directivas.....	9
6.3. Elaboración o modificación de procedimiento técnico Administrativo (PTA).....	11
 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	12
 8. ANEXOS.....	12
 9. INDICE.....	18

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 8°, 21°, 22°, 23°, 29°, 32°, 34°,
36°, 50°, 51°, 52°, 53°, 55°, 61°, 70°, 73°, 77°,
78°, 83°, 85°, 87°, 88°, 90°, 91°, Y ADICIONA
EL ARTÍCULO 31°-A DEL REGLAMENTO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Artículo 1°.- Modificación del primer párrafo del Artículo 8° del Reglamento del Congreso
Modifícase el primer párrafo del Artículo 8° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Acreditación, registro y determinación de la Mesa

Artículo 8°.- La Oficialía Mayor del Congreso recibirá las credenciales de cada uno de los Congresistas electos entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la entrega. Una vez verificada la autenticidad de las credenciales, las registrará y entregará a cada Congresista electo un formulario de datos personales, el mismo que será devuelto, llenado y firmado bajo juramento de veracidad y acompañado de una declaración jurada de bienes y rentas, a más tardar el último día útil del mes de junio. Asimismo, una declaración jurada de situación financiera y otra de no estar incurso en las incompatibilidades consignadas en el Artículo 92° de la Constitución Política del Perú. Estas declaraciones deberán presentarse a los treinta días de haber asumido el cargo. La Oficialía Mayor publicará en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, la declaración jurada de bienes y rentas y la declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades consignadas en el Artículo 92° de la Constitución Política del Perú.
(...)"

Artículo 2°.- Modificación del segundo párrafo del Artículo 21° del Reglamento del Congreso
Modifícase el segundo párrafo del Artículo 21° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Régimen Laboral y de Seguridad Social

Artículo 21°.-

(...)
Tienen derecho a la seguridad social en materia de salud y pensiones. El período ejercido será considerado para el cómputo de servicios prestados al Estado conforme a los Decretos Leyes Núms. 20530, 19990, 19846 y 21021, según el régimen al que pertenezca, y en base al derecho pensionario que tenía al ingresar al Congreso.
(...)"

Artículo 3°.- Modificación del inciso a) del Artículo 22° del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 22° inciso a) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Derechos Funcionales

Artículo 22°.- Los Congresistas tienen derecho:

- a) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las Comisiones y del Consejo Directivo, de acuerdo con las normas reglamentarias. Podrán participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones de cualquier otra comisión de las que no sean miembros titulares.
En las Comisiones Investigadoras, al realizar estas sesiones reservadas, sólo podrán ingresar Congresistas, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión."

Artículo 4°.- Modificación del inciso f) del Artículo 23° del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 23° inciso f) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Deberes Funcionales

Artículo 23°.- Los Congresistas tienen el deber:
(...)"

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO
N° 011-2001-CR**

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución siguiente:

f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. De participar en el funcionamiento de las sedes descentralizadas del Congreso y en audiencias públicas con el apoyo de los organismos estatales de cada circunscripción, conforme aparecen demarcadas en el sistema del distrito electoral múltiple. (...)”

Artículo 5°.- Adición texto al Artículo 29° del Reglamento del Congreso
Adiciónase al Artículo 29° del Reglamento del Congreso, el siguiente texto:

“El Pleno del Congreso

Artículo 29°.- (...)”

Al inicio del periodo anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho periodo. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el Artículo 105° de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.”

Artículo 6°.- Incorpora Artículo 31°-A al Reglamento del Congreso
Incorpórase el Artículo 31°-A al Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“La Junta de Portavoces

Artículo 31°-A.-

La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quienes tienen un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le corresponde:

1. La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.
2. La exoneración, con la aprobación de los tres quintos de los miembros del Congreso allí representados, de los trámites de envío a comisiones, prepublicación y doble votación en el procedimiento legislativo para la discusión de proyectos de ley. En caso de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, estas exoneraciones son aprobadas por la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
3. La ampliación de la Agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate, todo ello con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
4. Las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento.”

Artículo 7°.- Modificación de los incisos c) y g) del Artículo 32° del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 32° incisos c) y g) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“La Presidencia del Congreso

Artículo 32°.- El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.

(...)

g) Exigir u ordenar a los órganos del gobierno y de la administración en general, para que respondan los

pedidos de información remitidos por los Congresistas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 96° de la Constitución Política. De no recibirse respuesta, a los quince días de remitido el pedido, dispone que uno de los Vicepresidentes lo reitera, en la forma prevista en el Artículo 87° del presente Reglamento.”

Artículo 8°.- Modificación del Artículo 34° del Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 34° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación

Artículo 34°.- Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del periodo anual de sesiones en el mes de julio. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso. La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y Especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.”

Artículo 9°.- Modificación del Artículo 36° del Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 36° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“Organización

Artículo 36°.- Los miembros de las Comisiones eligen de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, respetando el criterio de proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que las componen. El acto de elección será presidido por el miembro de mayor edad. La elección se realiza dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del cuadro de Comisiones por el Pleno del Congreso. Del acto electoral se levanta un Acta, copia de la cual será entregada al Presidente y al Oficial Mayor.

El Plan de Trabajo de la Comisión debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Comisión. Los Presidentes de las Comisiones Ordinarias presentarán al Presidente del Congreso, en un plazo no mayor de 30 días después de terminada la Segunda Legislatura Ordinaria, un informe de la labor realizada.”

Artículo 10°.- Modificación del Artículo 50° del Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 50° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

“Periodos de sesiones extraordinarias

Artículo 50°.- Los periodos de sesiones extraordinarias se convocan conforme al inciso 6) del Artículo 118° y al Artículo 130° de la Constitución Política, además de la convocatoria por el Presidente de la República y en forma obligatoria en la hipótesis señalada en el segundo párrafo del Artículo 130° de la Constitución Política. Publicado el decreto, el Presidente del Congreso ordena que de inmediato se proceda a citar a los Congresistas.

Asimismo, se convoca a periodos de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten por escrito las tres quintas partes del número legal de Congresistas. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas materia

de la convocatoria. El Presidente del Congreso convoca a los Congresistas a periodos de sesiones extraordinarias dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud; en su defecto la convocatoria es realizada por uno de los Vicepresidentes del Congreso, en su orden, o el Oficial Mayor, en último caso. Durante los periodos de sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria. Durante el periodo de ampliación no podrán tratarse reformas constitucionales.

Artículo 11*.- Modificación del segundo párrafo del Artículo 51* del Reglamento del Congreso
Modifícase el segundo párrafo del Artículo 51* del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Sesiones

Artículo 51*.-

(...)

El Pleno del Congreso se reúne en sesión por lo menos una vez a la semana, o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones. Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del Artículo 129° de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial.

(...)

Artículo 12*.- Modificación del inciso b) del Artículo 52* del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 52° inciso b) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Quórum y mayorías

Artículo 52*.- (...)

b) Número hábil de Congresistas: el número legal de Congresistas menos el número de Congresistas que se encuentren de licencia acordada por el Consejo Directivo, los que se encuentren suspendidos y los no incorporados. Para este efecto se considera con licencia a todo Congresista que esté fuera de la capital de la República, internado en clínica u hospital o enfermo en su domicilio con certificado médico en el momento de hacer el cómputo correspondiente, aun si no la hubiere solicitado.

Artículo 13*.- Modificación del primer párrafo del Artículo 53* del Reglamento del Congreso
Modifícase el primer párrafo del Artículo 53° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Agenda de las sesiones ordinarias

Artículo 53*.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Congreso se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el Consejo Directivo; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo de la Junta de Portavoces, con el voto que represente un mínimo de tres quintos de los miembros del Congreso.

(...)

Artículo 14*.- Modificación del segundo párrafo del inciso c) y el tercer párrafo del inciso e) del Artículo 55* del Reglamento del Congreso
Modifícase el segundo párrafo del inciso c) y el tercer párrafo del inciso e) del Artículo 55° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Reglas de debate

Artículo 55*.- En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

(...)

c) El Consejo Directivo acordará si habrá o no debate general de las proposiciones de ley y en todo asunto fijará el tiempo máximo de debate y acordará el sistema a utilizarse para el uso de la palabra, tomando en consideración las siguientes opciones:

- Acordar que pueden hacer uso de la palabra los Congresistas que lo soliciten, por no más de cinco minutos cada uno, distribuyendo el tiempo máximo acordado para el debate en relación proporcional entre los distintos Grupos Parlamentarios.

(...)

e) (...)

- Si se trata de la participación en la estación de preguntas, el Presidente concede la palabra al Ministro para que responda la pregunta remitida en forma anticipada, en un lapso no mayor de tres minutos. El Congresista tiene derecho a una repregunta, por un tiempo no mayor de un minuto, tras lo cual vendrá la intervención final del Ministro, no mayor de dos minutos.

Artículo 15*.- Modificación del inciso c) del Artículo 61* del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 61° inciso c) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Disciplina parlamentaria

Artículo 61*.- El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates(...). Está facultado para:

(...)

- c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Congresista que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.

(...)

Artículo 16*.- Modificación del primer párrafo del Artículo 70* del Reglamento del Congreso
Modifícase el primer párrafo del Artículo 70° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Dictámenes

Artículo 70*.- Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Deben incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se traten sus proyectos.

(...)

Artículo 17*.- Modificación del Artículo 73* del Reglamento del Congreso
Modifícase el Artículo 73° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Etapas del procedimiento legislativo

Artículo 73*.- El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: a) iniciativa legislativa; b) estudio en comisiones; c) publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano; d) debate en el Pleno; e) aprobación; y f) promulgación. Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo de la Junta de Portavoces. Los proyectos de ley que versen sobre leyes orgánicas, leyes de desarrollo constitucional y modificación de las leyes que se refieren al Régimen Económico (Título III de la Constitución Política) adicionalmente requieren para su aprobación, ser sometidos a una segunda votación.

Artículo 18*.- Modificación del primer párrafo del Artículo 77* del Reglamento del Congreso
Modifícase el primer párrafo del Artículo 77° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77*.- Recibida y registrada la proposición de ley o resolución legislativa, el Oficial Mayor la envía a una Comisión para su estudio y dictamen, previa consulta con un miembro de la Mesa Directiva. Cualquier otra Comisión podrá solicitar estudiar el tema, requiriéndose ser autorizada tal remisión por el Consejo Directivo. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. Al mismo tiempo que dispone la remisión de las proposiciones a Comisiones, el Oficial Mayor dispondrá la publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano de la parte resolutoria de las mismas, que hayan sido presentadas durante toda la semana.

(...)

Artículo 19°.- Modificación del primer párrafo y adición de dos párrafos, seis y siete, al Artículo 76° del Reglamento del Congreso

Modifícase el primer párrafo y adiciónanse dos párrafos, seis y siete, al Artículo 76° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Debate y aprobación

Artículo 76°.- No se puede debatir ningún proyecto de ley que no tenga dictamen, ni ningún dictamen que no haya sido publicado en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano, por lo menos una semana antes de su debate en el Pleno del Congreso, salvo dispensa de uno de estos requisitos o de ambos, aprobada en la Junta de Portavoces, con el voto que represente no menos de tres quintos de los miembros del Congreso.

(...)

En el caso de los proyectos de ley que versen sobre las materias especificadas en el tercer párrafo del Artículo 73°, para su aprobación formal por el Congreso, habrá una doble votación. La segunda votación deberá efectuarse transcurridos seis (6) días como mínimo. Esta segunda votación será a totalidad y con sólo un debate de carácter general, salvo que, a petición del cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Congreso, se exija efectuar un debate específico.

Sin el requisito de la doble votación, la Mesa Directiva no puede proseguir el trámite de la ley, ni enviarla al Presidente de la República para su promulgación."

Artículo 20°.- Modificación de los incisos a), b) y c) del Artículo 83° Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 83° incisos a), b) y c) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros

Artículo 83°.- El procedimiento de interpelación al Consejo de Ministros en pleno o a cualquiera de los ministros, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día firmada por no menos del quince por ciento del número legal de Congresistas y acompañada del respectivo pliego interpellatorio. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda.
- b) Para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos el tercio de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.
- c) El Pleno del Congreso acuerda día y hora para que los Ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con anticipación, acompañando el pliego respectivo. La interpelación no puede realizarse, en ningún caso, antes del tercer día siguiente a la votación ni después del décimo. Si fuera necesario se cita, para este efecto, a una sesión especial."

Artículo 21°.- Modificación del segundo párrafo del Artículo 85° y sus incisos c), d), e) y f)

Modifícase el segundo párrafo del Artículo 85° y sus incisos c), d), e) y f) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Estación de preguntas y respuestas

Artículo 85°.-

(...)

Las preguntas al Gobierno se entregarán por escrito a la Oficialía Mayor cuatro días antes de la sesión y serán incluidas en la lista respectiva, en orden de ingreso. El rol de preguntas será remitido al Presidente del Consejo de Ministros con una anticipación de 72 horas a la sesión a fin de que pueda organizar sus respuestas.

(...)

c) El tenor de la pregunta debe ser tal que su lectura no exceda un minuto. El Congresista puede agregar consideraciones que no son leídas dentro del minuto.

d) El Ministro responde en un tiempo no mayor de tres minutos, tras lo cual puede producirse la repregunta del Congresista. El mismo procedimiento se aplica a las restantes preguntas inscritas. La repregunta es de un minuto y, en este caso, la respuesta no puede exceder los dos minutos.

e) Cada Congresista sólo formula una pregunta. La repregunta versa sobre el mismo tema y debe desprenderse de la respuesta previamente emitida por el Ministro.

f) Las preguntas no respondidas, o las repreguntas sin tramitar por falta de tiempo, son contestadas por escrito. El Ministro debe hacer llegar la respuesta a la Mesa Directiva del Congreso en un lapso no mayor de cuatro días calendario."

Artículo 22°.- Modifica el segundo párrafo y agrega un cuarto párrafo al Artículo 87° del Reglamento del Congreso

Modifícase el segundo párrafo y agrégase un cuarto párrafo al Artículo 87° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Solicitud de información a los Ministros y la administración

Artículo 87°.-

(...)

El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder.

(...)

La Mesa Directiva del Congreso publica los pedidos de los Congresistas y las respuestas de los Ministros o funcionarios requeridos en un boletín trimestral especial, que también difunde las preguntas, respuestas y repreguntas producidas en las estaciones de preguntas y respuestas del último trimestre."

Artículo 23°.- Modificación del primer párrafo y los incisos a), e) y j) del Artículo 88° del Reglamento del Congreso

Modifícase el primer párrafo y los incisos a), e) y j) del Artículo 88° del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"El Procedimiento de Investigación

Artículo 88°.-

El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud presentada mediante Moción de Orden del Día. Para su aprobación sólo se requiere el voto aprobatorio del treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros del Congreso. Integrarán la Comisión entre tres y cinco Congresistas, propuestos por el Presidente del Congreso, respetando el pluralismo y proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios. La Comisión presenta un informe dentro del plazo que fije el Pleno del Congreso. No puede solicitarse prórroga sin que se presente un informe preliminar. El Consejo Directivo pone el informe en la agenda de la sesión en que se debata la prórroga, que debe ser la siguiente o subsiguiente a la presentación de la solicitud de dicha prórroga. Sus sesiones son públicas, salvo acuerdo distinto de la mayoría de sus miembros.

(...)

e) Las Comisiones Investigadoras están facultadas para solicitar el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, con arreglo a las normas que regulan la materia. Las Comisiones al mismo tiempo que presentan una denuncia constitucional o común tienen el derecho de solicitar al Poder Judicial, el impedimento de salida por sólo una vez y por no más de quince días. Tratándose del secreto bancario el pedido se solicita a través de la Superintendencia de Banca y Seguros.

(...)

j) Si del informe se derivan denuncias contra funcionarios sujetos a antejuicio, deberán distinguirse las

relacionadas con delitos cometidos en el ejercicio de función las que se tramitarán conforme a lo previsto en los Artículos 99° y 100° de la Constitución Política y las normas reglamentarias que regulan la materia. Las demás, seguirán el procedimiento establecido en el inciso i) de este artículo de ser el caso."

Artículo 24°.- Modificación del inciso c) del Artículo 90° del Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 90° inciso c) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Procedimiento de control sobre la legislación delegada

Artículo 90°.- El Congreso ejerce control sobre los Decretos Legislativos que expide el Presidente de la República en uso de las facultades legislativas a que se refiere el Artículo 104° de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

- c) La Comisión informante presenta dictamen, obligatoriamente, en un plazo no mayor de 10 días. En el caso que el o los decretos legislativos contravengan la Constitución Política o excedan el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso, recomienda su derogación o su modificación para subsanar el exceso o la contravención, sin perjuicio de la responsabilidad política de los miembros del Consejo de Ministros."

Artículo 25°.- Modificación de los incisos b) y c) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso

Modifícase el Artículo 91° incisos b) y c) del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Procedimiento de control sobre los decretos de urgencia

Artículo 91°.- El Congreso ejerce control sobre los decretos de urgencia dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

- b) Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto de urgencia y a más tardar el día útil siguiente, el Presidente del Congreso enviará el expediente a la Comisión de Constitución, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles. La Comisión da cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil siguiente a la aprobación del dictamen. El Presidente informa obligatoriamente al Pleno y ordena su publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano.
- c) La Comisión informante calificará si el decreto de urgencia versa sobre las materias señaladas en el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas. En todo caso, presenta dictamen y recomienda su derogatoria si considera que las medidas extraordinarias adoptadas mediante el decreto de urgencia no se justifican o exceden el ámbito material señalado en el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política. En caso contrario, emite dictamen haciendo constar el hecho para los efectos a que se contrae la parte final del inciso b) de este artículo."

Artículo 26°.- Norma derogatoria

Derógase o modifícase, según sea el caso, cualquier norma o disposición que se oponga a la presente Resolución Legislativa.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

32636

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8583-2011.- Autorizan a la EDPYME Alternativa S.A. la apertura de oficina en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca
448146

Res. N° 8885-2011.- Autorizan viaje de funcionario a México para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Regulación y Supervisión de Productos que Aportan a la Inclusión Financiera
448146

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencia Exp. N° 00008-2010-PI/TC.- Declaran inconstitucional la Ordenanza N° 04-2008-MPF-H/A emitida por la Municipalidad Provincial de Fajardo, departamento de Ayacucho que declaró zona intangible el territorio de la provincia y prohibió licencias para la exploración y explotación minera en la zona
448147

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 015-2011-GRCAJ-CR.- Declaran de interés público regional la conservación y protección de cabeceras de cuenca de ríos, a fin de garantizar la provisión de agua de diversas ciudades y la conservación de la diversidad biológica
448153

Acuerdo N° 027-2011-GRCAJ-CR.- Autorizan al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca realizar las acciones necesarias para incorporar los Saldos de Balance del Año Fiscal 2010
448156

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

D.A. N° 002-2011-MDP.- Aprueban Programa de Segregación en la Fuente como parte de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Municipalidad Distrital de Pucusana
448156

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 201-2011-MDSJM.- Autorizan celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios
448157

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 260-MDS.- Aprueban la implementación del Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos
448158

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Ordenanza N° 013-2011-CM/MPR.- Aprueban Organigrama Estructural e Instrumentos de Gestión de la Municipalidad
448159

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
1-2011-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 23, 35 Y 52 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 23, 35 y 52 del Reglamento del Congreso de la República
Modifícanse el artículo 2, el primer párrafo del literal f) del artículo 23, el literal a) del artículo 35 y el literal a) del artículo 52 del Reglamento del Congreso de la República, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Definición, funciones generales, estructura, composición y denominación

Artículo 2. El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta Congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley.

En los documentos oficiales, el Congreso será denominado Congreso de la República.

Deberes Funcionales

Artículo 23. Los Congresistas tienen la obligación:
(...)

f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.
(...)

Clases de Comisiones

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.

5. Cultura y Patrimonio Cultural.
 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
 10. Educación, Juventud y Deporte.
 11. Energía y Minas.
 12. Fiscalización y Contraloría.
 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
 14. Inteligencia.
 15. Justicia y Derechos Humanos.
 16. Mujer y Familia.
 17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
 20. Relaciones Exteriores.
 21. Salud y Población.
 22. Trabajo y Seguridad Social.
 23. Transportes y Comunicaciones.
 24. Vivienda y Construcción.
- Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.
(...)

Quórum y mayorías

Artículo 52. Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Número legal de Congresistas: ciento treinta.
(...).

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los cinco días del mes de agosto de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

674414-1

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Designan representantes titular y
alerno del Ministerio ante Comisión
Multisectorial encargada de elaborar
proyecto de Reglamento de la Ley
N° 29733, Ley de Protección de Datos
Personales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 4 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 180-2011-PCM, se constituyó una Comisión Multisectorial de carácter temporal dependiente del Ministerio de Justicia, encargada de elaborar el proyecto de

Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, dicha Comisión Multisectorial está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá ser designado mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, es necesario designar al representante titular y alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante dicha Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores José Luis Castillo Mezarina y Oscar Vásquez Nieva, como representante titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 180-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

673966-1

CULTURA

**Rectifican error material contenido
en la R.V.M. N° 686-2011-VMPCIC-
MC referente al sitio arqueológico
Huantinamarca**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 687-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 4 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 686-2011-VMPCIC-MC, de fecha 26 de julio de 2011, entre otros, se dispuso en su artículo 4° encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, la inscripción en los Registros Públicos de la rectificación del área intangible del sitio arqueológico Huantinamarca, de acuerdo a la redelimitación graficada en el plano señalado en el Artículo 2° de la citada resolución;

Que, el Artículo 201.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Técnico N° 2104-2011-DA/DGPC/MC de fecha 01 de agosto de 2011, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura comunica que en la Resolución Viceministerial N° 686-2011-VMPCIC-MC de fecha 26 de julio de 2011, se ha detectado un error material en lo dispuesto en su Artículo 4°, el cual hace referencia al plano señalado en el Artículo 2° de dicha resolución, debiendo ser la mención correcta la del Artículo 3° toda vez que el plano a inscribirse es aquel que fue aprobado y mencionado en este último artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el literal c) del artículo 10° que los Despachos Viceministeriales tienen entre sus funciones la de "Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia";